



**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor : Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)

Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466

E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal**

Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**

- **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**
Lic. ANA KARINA HAIQUE
- **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
- **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

**SECRETARIA DE ECONOMÍA
Cr. CARLOS ALBERTO YANES**

- **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS
PÚBLICOS**
Cr. OMAR SALAZAR
- **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS
CONCESIONADOS**
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

**SECRETARIA DE GOBIERNO
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA
GARODNIK**

- **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
- **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
- **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

**SECRETARIA DE SERVICIOS
URBANOS
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE
BUFFOLO**

- **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**
Ing. JOSÉ LÁZARO GEREZ
- **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
- **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y
DEPORTES
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

- **SUBSECRETARIA DE CULTURA**
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
- **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**
Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO**

- **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
- **SUBSECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL
Y TURISMO
Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SOCIALES
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR**

**CONTADOR MUNICIPAL
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario
SECCIÓN II: Normas Sintetizadas
SECCIÓN III: Normas Completa

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

-Donaciones-

11043/Promulgada Tácitamente: Al Centro de Jubilados Pensionados Municipales de Neuquén.

RENTAS

-Suspensión de Cobro-

11045/Promulgada Tácitamente: Sra. Guzmán Teorinda Rosa

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Afectación-

0687/08: Coronel Carolina Frida.

-Bajas-

0721/08: Tribug Nicolás Alberto.

-Deja a cargo-

0723/08: Dr. Carlos Marcelo Gamarra.

-Designaciones-(Planta Política)

0681/08: Modifica fecha de vigencia Art. 1º) Decreto N° 0562/08, en lo que respecta a la baja de la designación política del agente Riviere Esteban LP N° 43387, Cat. 12, como Jefe de División Operativa de la Dirección de Seguridad- Secretaría de Gobierno- cuya efectividad se establece a partir del día 20/05/08; Modifica fecha de vigencia establecida por el Art. 2º) Decreto N° 0562/08, donde designa políticamente del agente Liba Enrique Ricardo, LP N° 7898, Cat. 12, Cat. referencial 22, más el Plus correspondiente, como Jefe de División Operativa de la Dirección de

Seguridad-cuya efectividad se establece a partir del día 20/05/08.

-Reclamo-

0703/08: López Gloria del Carmen

-Servicios-

0682/08: Cuello Joaquín Esteban y Fuentealba Walter Nicolás.

0683/08: Aballay Gladys Ester; Alegría Lucila; Gimenez Maximiliano Hugo.

0684/08: Bravo Gladys Haydee y Sanz Liliana Noemí.

0686/08: Petris Héctor Herman.

-Sumario-

0671/08: Aprueba Información Sumaria

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0692/08: E/Municipalidad de Neuquén y el Sr. Rubén Ramiro Domínguez, para contraprestar servicios como Director "Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares".

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0702/08: Licitación Pública OE N° 03/08 "Ampliación del Sistema de Bombeo Las Perlas Valentina Sur". C/empresa Lautec S.R.L.

CORDINEU

0701/08: Reelegir como Director Titular de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado, al Sr. César Anibal Gass.

0720/08: Designa como Síndicos Titulares de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado, al Dr. Juan

Pablo Kohon y al Cr. Mario Daniel Rimaniol.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

0704/08: Sr. Jesús Sebastián Salvador Leiva.

0705/08: Sra. Stella Mari Yasogna.

0706/08: Sr. Ricardo Daniel Gaglio.

0707/08: Sr. Claudio Humberto Rodríguez.

0708/08: Sr. Julio Cesar Zalazar.

0709/08: Sr. Ramón Alberto Jara.

0710/08: Sr. Benedito Andrés Rebolledo.

0711/08: Sr. Carlos R. Fabi.

0712/08: Sra. Claudia Sánchez.

0713/08: Sr. Ricardo Oscar Ferrari.

0714/08: Sr. Luciano Lacava.

0715/08: Sra. Ana Laura Bonet

0716/08: Sra. Esther Benegas.

0717/08: Sra. Marita Esther Bastias.

0718/08: Sr. Víctor Claudio Guerrero.

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

0725/08: Prorroga, hasta el día 04/07/08 fecha de presentación de Declaración Jurada de los distintos Tributos Municipales.

TRANSITO

-Estacionamiento- (Reserva)

0689/08: Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en Diagonal Alvear E/calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez.

CONTRATACIONES

0690/08: Obra: "Boulevard Avda. Argentina e/C. H. Rodríguez y Gral. Roca", C/empresa A.I. A. S.A.

0699/08: Obra "Plaza de los Sueños B° Confluencia Urbana" C/Empresa A.B.I. S. R. L.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0688/08: "17° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas"

ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL

0685/08: Modifica Anexo II y XI, Art. 1º) y 3º) Decreto N° 0042/08.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Asignación de Funciones-

0323/08: Dr. Juan Kairuz.

-Designaciones-(Insp. de Obra)

0317/08: Ing. Pablo Roza y Tec. Víctor Salto

-Horario-

0335/08: Autoriza a partir del 17/06/08, a las Direcciones de Control de Tránsito; Formación Laboral y al Programa de Atención Integral de la Problemática Social del Trabajador Municipal a cumplir el horario administrativo de 7:00 hs. a 14:00 hs, de lunes a viernes.

-Reclamo-

0320/08: Piccioni Blanca Silvia.

COMISIÓN INVESTIGADORA

0322/08: Conformar Comisión Investigadora Ad. Hoc, la que estará integrada por el Cr. Cayul Elvio Danilo, responsable del Programa Control de Gestión y el Sr. Galetto Daniel, Director Municipal de Informática.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0318/08: Sr. Roca, Juan Carlos.

0333/08: Sr. Abayian, Jorge Alberto.

0334/08: Sr. De Souza, Antonio.

-Licitaciones-

0324/08: Licitación Pública N° 02/08 tramitada P/adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal; C/firma Distribuidora Neuquén S.A.

CONTRATACIONES

0319/08: Fija Precio Testigo del combustible a partir del 14/06/08

PRESUPUESTO**-Convalidación de gastos-**

0321/08: Pago a 391 beneficiarios del programa de atención al Desempleo.-

0325/08: Pago a Teledigital Argentina S.A.

0326/08: Pago a Argentores Sociedad General de Autores de la Argentina.-

0327/08: Pago a firma Automatic Comunicaciones S.R.L.

0328/08: Pago a firma Artegraf.

0329/08: Pago a firma Artegraf.

0330/08: Pago a firma Rasjido Antonio

0331/08: Pago a Empresa Neuco de Lifco S.R.L.-

0332/08: Pago a firma Artegraf.

RECLAMOS

0337/08: Modifica parte pertinente Art. 1º) Resolución N° 0294/08.

0338/08: Modifica parte pertinente Art. 1º) Resolución N° 0293/08.

ORDENANZAS COMPLETAS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Régimen Especial de Jubilación-****11054/Promulgada Tácitamente:**

Establece con carácter excepcional un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Art. 36º), Inc. d), de la Ordenanza N° 10524, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos.

Para gozar de este régimen especial de jubilación, los agentes deberán optar por el mismo hasta el 31/12/09.

-Pasividad Anticipada-**11055/Promulgada Tácitamente:**

Establézcase la vigencia del Régimen

Especial de Pasividad Anticipada previsto en el Art. 3º) de la Ordenanza N° 9467, desde el 31/12/07 y hasta el 31/12/09.

-Remuneraciones-**11065/Promulgada por Decreto Municipal N° 0691 de fecha**

20/06/08: Aprueba incrementos salariales establecidos Dto N° 552/08. Aprueba incremento salarial establecido Dto N° 600/08. Asigna una remuneración mensual neta al Intendente Municipal.

11063/P.T.: Fija un aumento en los haberes previsionales de los beneficiarios del Instituto Municipal de Previsión Social en carácter de movilidad por el aumento en el rubro antigüedad otorgado a los trabajadores activos a partir del 01/01/08. Fija el índice de variación de las remuneraciones de Jubilaciones Municipales (IVRJMN) en un 10,23% en enero del 2008, a efectos de determinar correctamente el Haber inicial de los beneficiarios previsionales otorgados a partir del 01/02/08.

DECRETOS COMPLETOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Aportes Jubilatorios-**

0724/08: Veta Totalmente la Ordenanza N° 11060, sancionada el día 05/06/08, la cual exceptúa a los jubilados detallados en su Anexo I de la obligación de seguir realizando el aporte jubilatorio establecido en el Art 36º), Inc. d) Ordenanza N° 10524.

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**-Reglamenta-**

0698/08: Incorpora texto como párrafo primero punto 4) Art.25º; Modifica punto 5; 9 del Art. 25º) y Modifica Art. 28º); del Anexo del Dto

Nº 0736/06. Establece que los contribuyentes que abonen al contado sus obligaciones tributarias adeudadas, tendrán una quita del (20% de los intereses resarcitorios).

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

0693/08: E/Municipalidad de Neuquén y Empresa Santa Irene S.R.L., mediante las cuales se modifica texto Cláusulas Primeras de dichas Actas, estableciendo el plazo de vigencia del Contrato correspondiente a Licitación Pública Nº 24/05 "Mantenimiento de Espacios Verdes de la ciudad de Neuquén Sector. Avenidas Argentina y Olascoaga; Boulevard 9 de Julio" y Sector: Parque Central".

0695/08: E/Municipalidad de Neuquén y Firma Santa Irene S.R.L.; referida a redeterminación de precios Licitación Pública Nº 21/06 "Contratación Servicio de Limpieza Integral en Distintas Dependencias del Palacio Municipal".

-Convenios-

0694/08: E/Municipalidad de Neuquén y Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén – Regional I por el cual se encomienda a este último a ejecutar Plan de Urbanización de Cuenca Batilana, y diseño de espacios verdes de la misma. Designa a Lic. Sergio Ponte y a las Arq. Cecilia Arroyo y Gabriela Bussalino para interactuar con el equipo encargado de la ejecución del proyecto.

0696/08: E/Municipalidad de Neuquén y Sociedad Vecinal Bº Área Centro Oeste; el cual tiene por objeto dotar al grupo habitacional de Viviendas Colectivas Sector FONAVI de dicho Bº, de canastos receptores y contenedores de residuos sólidos domiciliarios.

0700/08: Aprueba varios convenios suscriptos en distintas fechas E/Municipalidad de Neuquén e Instituto Municipal de Previsión Social, en el marco de lo dispuesto en el Art. 1º) y 3º) de la Ordenanza Nº 10841.

FINANZAS

-Presupuesto-

0697/08: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2008

RESOLUCIÓN COMPLETA

FINANZAS

-Presupuesto-

0336/08: Modifica Presupuesto de erogaciones, que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

-Donaciones-

ORDENANZA N° 11043/Promulgada

Tácitamente: Autorízase al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a ceder en carácter de donación al Centro de Jubilados Pensionados Municipales de Neuquén la cantidad de Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados (240 m2) de chapas, o su equivalente monetario, destinados al techado del Salón Usos Múltiples de la donataria.

RENTAS

-Suspensión de Cobro-

ORDENANZA N° 11045/Promulgada

Tácitamente: Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Guzman Teorinda Rosa, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-7512-0000. El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio. La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la

prescripción establecida en el Código Tributario Municipal. Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Afectación-

DECRETO N° 0687/08: Autoriza, a partir de su notificación, por el término de 1 año y/o mientras sean necesarios sus servicios, la afectación de la agente Coronel Carolina Frida, LP N° 7760 (grupo 01), Cat.12, para cumplir tareas de coordinación entre la Secretaría de Gobierno y el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, ante la Junta Electoral, con motivo de las elecciones de las distintas Sociedades Vecinales; autorizando el pago de la Cat. 24, según lo establecido en el Art. 44°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694. La nombrada depende de la Dirección Municipal de Ejecuciones Fiscales y Contravencionales.-

-Bajas-

DECRETO N° 0721/08: Da de baja de la Planta Permanente Municipal, con vigencia al día 27-05-08, al agente Tribug Nicolás Alberto, LP.N° 43147 (Grupo 01), Cat.12, en virtud de la renuncia presentada por el mismo. El nombrado dependía de la Secretaría de Desarrollo Local y Turismo.

-Deja a cargo-

DECRETO N° 0723/08: Deja a cargo de las Secretarías de Economía, y de Cultura y Deportes, durante los días 26 y 27 de junio de 2008, al Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo

Gamarra, sin perjuicio de sus funciones.

-Designaciones-(Planta Política)

DECRETO N° 0681/08: Modificar la fecha de vigencia establecida por el Art. 1º) del Decreto N° 0562/08, en lo que respecta a la baja de la designación política del agente Riviere Esteban LP N° 43387, Cat. 12, como Jefe de División Operativa de la Dirección de Seguridad-Secretaría de Gobierno- cuya efectividad se establece a partir del día 20 de mayo de 2008. Modifica la fecha de vigencia establecida por el Art. 2º) del Decreto N° 0562/08, donde designa políticamente del agente Liba Enrique Ricardo, LP N° 7898, Cat. 12, Cat. referencial 22, más el Plus correspondiente, como Jefe de División Operativa de la Dirección de Seguridad-cuya efectividad se establece a partir del día 20 de mayo.-

-Reclamo-

DECRETO N° 0703/08: Rechaza reclamo administrativo interpuesto por la agente López Gloria del Carmen LP.N° 5548, Cat. 21, contra la Resolución N° 143/08 del señor Secretario de Gobierno ; según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Laborales.

-Servicios-

DECRETO N° 0682/08: Rescinde, con vigencia a las fechas que en cada caso se indica, los Contratos de Locación de Servicios- modalidad C.U.I.T.-suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, que fueron aprobados por Decreto N° 0469/08; en virtud de la renuncia presentada por el Sr. Cuello Joaquín Esteban y

en ampliación de la cláusula 8º) del Contrato del Sr. Fuentealba Walter Nicolás

GRUP.	L.P N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.N°	VIGENCIA
(10)	44562	CUELLO JOAQUIN ESTEBAN	20-32234669-8	21/05/08
(10)	44563	FUENTEALBA WALTER NICOLÁS	20-26810160-9	14/05/08

Los nombrados cumplían tareas como notificadores dependientes del Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado N° 1.-

DECRETO N° 0683/08: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, asimilados a la Cat. 15, con vigencia al día 01/03/08, venciendo su relación contractual el 31/12/08, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694:

GRUPO	LP N°	APELLIDO Y NOMBRE
(02)	44616	ABALLAY GLADYS ESTER
(02)	44617	ALEGRÍA LUCILA
(02)	44618	GIMENEZ MAXIMILIANO HUGO

Los nombrados cumplen tareas administrativas en la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales.-

DECRETO N° 0684/08: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios- Modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y la Sra. Bravo Gladys Haydee, LP N° 44615 (Grupo 10); Sanz Liliana Noemí, LP N° 44614 (Grupo 10); con vigencia al día 01/05/08 y hasta el 31/12/08. Las nombradas cumplen tareas administrativas en el programa Asociativismo y Cooperativas.-

DECRETO N° 0686/08: Aprueba el contrato de Locación de Servicios- Modalidad C.U.I.T.-, suscripto entre este Municipio y el Sr. Petris Héctor Herman, LP. N° 44561 (Grupo 10) C.U.I.T. N° 20-16767775-5, con

vigencia al día 01/04/08 y hasta el 31/12/08. El nombrado cumple funciones vinculadas al área de Comunicación y su relación con distintas Instituciones externas.-

-Sumario-

DECRETO N° 0671/08: Aprueba la Información Sumaria instruida por Resolución N° 0259/05 del ex Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la entonces Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, al agente Etman Rubén Jorge, LP N° 4843 (Grupo 01) Cat. 24 - Da por Concluido el Sumario Administrativo instruido por Resolución N° 0259/05 y Sobreseer Definitivamente al agente Etman Rubén Jorge, LP N° 4843 (Grupo 01), Cat. 24, en aplicación a lo establecido en los rt. 58º) y 59º), Inciso c), del reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/02).-

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

DECRETO N° 0692/08: Aprueba el convenio de Subsidio con Contraprestación de Servicios, suscripto por el entonces Subsecretario de Deporte y Recreación en representación de la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Rubén Ramiro Domínguez, para contraprestar servicios como Director del Plan Deportivo en el marco del "Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevaes", aprobado por Ordenanza N° 10847, desde el mes de julio de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2007, abonándosele la suma de \$ 1.125, mensuales, en carácter de subsidio.- Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría

Municipal, a pagar la suma total de \$ 6.750, al antes mencionado, por el periodo comprendido entre 01/07/07 y el 31/012/07.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0702/08: Aprueba la Nota Aclaratoria N° 1 adjunta a fs. 296/298 y la Circular por Consulta N° 1 de fs. 299/307 del Expediente OE N° 669-M-2008, ambas recepcionadas por la totalidad de las empresas adquirientes del Pliego OE N° 03/2008 para la ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema de Bombeo Las Perlas Valentina Sur", las que pasan a formar parte del Pliego Licitatorio. Adjudica la Licitación Pública OE N° 03/2008 , para la ejecución de la obra: "Ampliación del Sistema de Bombeo Las Perlas Valentina Sur", a favor de la empresa Lautec S.R.L. , por la suma de \$ 9.374.400,20 y con un Plazo de Ejecución de Obra de doscientos setente (270) días corridos.

CORDINEU

DECRETO N° 0701/08: Reelegir como Director Titular de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.), en representación de la Municipalidad de Neuquén , al Sr. César Anibal Gass.

DECRETO N° 0720/08 Designa como Síndicos Titulares de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (CORDINEU S.E.), en representación de la Municipalidad de Neuquén, al Dr. Juan Pablo Kohon y al Cr. Mario Daniel Rimaniol.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS
-Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO N° 0704/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Jesús Sebastian Salvador Leiva, por no poseer argumentos suficientes como rebatir los fundamentos dados en la sentencia. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Sra, Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 7873 – Año 2005.

DECRETO N° 0705/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por la Sra. Stella Mari Yasogna, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Bernardino Izuel por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Sra, Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 13062 – Año 2005.

DECRETO N° 0706/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Ricardo Daniel Gaglio, atento a que sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por el Juez Subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 161 – Año 2007.

DECRETO N° 0707/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Claudio Humberto Rodríguez, por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia. Confirma en

todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 9369 – Año 2005.

DECRETO N° 0708/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Julio Cesar Zalazar, por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 4031/2/4 – Año 2008.

DECRETO N° 0709/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Ramón Alberto Jara , por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 23614 – Año 2007.

DECRETO N° 0710/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Sr. Benedito Andrés Rebolledo, por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 15003 – Año 2004.

DECRETO N° 0711/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Carlos R. Fabi, en representación del Fideicomiso Río Senguer, atento a que los argumentos vertidos no logran conmovier el fallo en cuestión. Confirma en todas sus partes la

Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 10985 – Año 2007.

DECRETO N° 0712/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Claudia Sánchez, por cuanto los argumentos vertidos en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 2753 – Año 2001.

DECRETO N° 0713/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Ricardo Oscar Ferrari, en base al beneficio de la duda. Revoca la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 7694-7965-Año 2007.-

DECRETO N° 0714/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Luciano Lacava, Socio Gerente de Meridiano , por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia . Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 11080 – Año 2005.

DECRETO N° 0715/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Ana Laura Bonet , Socia Gerente de la Confitería Sherlock S.R.L. –Pub y Restaurante-, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del

Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 10511 – Año 2001.

DECRETO N° 0716/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Esther Benegas, , en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 12913 – Año 2006.

DECRETO N° 0717/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Marita Esther Bastías, por cuanto los argumentos vertidos en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 12588 – Año 2005.

DECRETO N° 0718/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Víctor Claudio Guerrero, Presidente de la Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Amanecer Ltda., con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Diez , en razón a que los argumentos vertidos en su escrito no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 8174 – Año 2008.

RENTAS
-Impuestos, Tasas y
Contribuciones-

DECRETO N° 0725/08: Prorroga , hasta el día 04 de julio de 2008, la fecha de presentación de la Declaración Jurada de los Tributos: Derechos de Inspección y Contrl de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Epacios Públicos y Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VII, VIII, XII Y XIII, respectivamente, del código Tributario Municipal vigente); de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

TRANSITO

-Estacionamiento- (Reserva)

DECRETO N° 0689/08: Otorga un (1) módulo de cinco (5) metros para Reserva de Estacionamiento Exclusiva, a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en Diagonal Alvear entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez. La vigencia de la reserva autorizada precedentemente será hasta que la entidad modifique su domicilio, de lunes a viernes, las 24 hs. la reserva será sin cargo para la entidad y podrá ser utilizada por el Dominio FLI 672, en forma exclusiva. La señalización horizontal y vertical se realizará por la empresa ALTEC S.E.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0699/08: Aprueba el cuadro comparativo de Obra e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar obrante a fs. 27/28 del Expediente OE N° 7728-M-07, correspondiente a la Obra "Plaza de los Sueños – Barrio Confluencia Urbana" contratada por la empresa A.B.I. S.R.L., el cual refleja

aumento por un monto de \$ 38.403, siendo equivalente al 15,60%.

Convalida un nuevo monto por la antes mencionada Plaza, en la suma de \$ 284.576,27. Convalida un nuevo plazo contractual de la obra, en 175 días corridos para la obra básica y para los trabajos adicionales, quedando como fecha de finalización el día 22/09/07. Convalida el mayor volumen de obra ejecutada por la suma de \$ 38.403, a favor de la empresa A.B.I. S.R.L.. Convalida el Plan de trabajo y curva de impresiones obrante a fs. 46 del Expediente OE N° 7728-M-07, de acuerdo al nuevo monto y plazo establecido.

Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a pagar la suma dispuesta en el anteriormente.

DECRETO N° 0690/08: Aprueba, el cuadro comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrante fs. 24 del Expediente OE N° 44-M-08, correspondiente a la Obra: "Boulevard Avda. Argentina entre C. H. Rodríguez y Gral. Roca", el cual refleja disminuciones por la suma de \$ 13.221,38 y mayor volumen de obra por \$ 69.617,42, resultando un 11,94% de incremento respecto del monto del Contrato original. Convalida un nuevo monto para la Obra "Boulevard Avda. Argentina entre C.H.Rodriguez y Gral. Roca" en la suma de \$ 639.603,70. Convalida una ampliación de plazo 35 días corridos, correspondiente a la obra mencionada, contratada con la empresa A.I.A. SA., Quedando como fecha de finalización 20/01/08, y de los trabajos adicionales el día 29/01/08. Convalida el plan de trabajo y curva de inversión obrante a fs. 21 del Expediente OE N° 44-M-08, de acuerdo a los nuevos montos y plazos establecidos en el

presente. Convalida el mayor volumen de trabajo ejecutado en la obra ya mencionada, por la suma de \$ 69.617,42, a favor de la empresa A.I.A. S.A.

Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a pagar la suma dispuesta precedentemente, contra la presentación del certificado de Obra.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0688/08: Declara de interés municipal el "17° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" con el auspicio de la Federación Argentina de Congresos Profesionales de Ciencias Económicas, se realizará en la ciudad de Córdoba, los días 03, 04 y 05 de septiembre del corriente año.-

ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL

DECRETO N° 0685/08: Modifica los Anexos II Y XI, Art. 1º) y 3º) del Decreto N° 0042/08, en sus partes pertinentes, de la siguiente manera donde dice: "...LP N° 42620... Davicino Graciela Amelia [...] 22..." debe decir: "...LP N° 42620... Davicino Graciela Amelia [...] 24..." y donde dice: "...Programa Administración Registro Postulantes..." debe decir: "...Programa de Gestión Administrativa de Loteos Sociales y Asentamientos..." de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Asignación de Funciones-

RESOLUCIÓN N° 0323/08: Asigna al Dr. Juan Kairuz, Director Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, la tarea

de llevar procesos de ejecuciones, sin perjuicio de sus funciones actuales.

-Designaciones-(Inspectores de Obra)

RESOLUCIÓN N° 0317/08: Designa a los agentes Ing. Pablo Roza LP.N° 42149 y el Tec. Victor Salto LP N° 42417, como inspectores de la Obra: "Pavimentación calles del Barrio Villa Farrel, provincias Unidas y Sapere – Grupo 19 – Sector III"; a favor de la empresa Perfil SRL; por un importe total de \$ 1.556.129,40, con un plazo de ejecución previsto en 180 días corridos.-

-Horario-

RESOLUCIÓN N° 0335/08: Autoriza a partir del 17/06/08, a las Direcciones de Control de Tránsito y Formación Laboral y al Programa de Atención Integral de la Problemática Social del Trabajador Municipal a cumplir el horario administrativo de 7:00 hs. a 14:00 hs, de lunes a viernes.-

-Reclamo-

RESOLUCIÓN N° 0320/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Piccioni Blanca Silvia, LP N° 4399, de acuerdo a Dictamen N° 0855/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

COMISIÓN INVESTIGADORA

RESOLUCIÓN N° 0322/08: Conformar la Comisión Investigadora Ad. Hoc, la que estará integrada por Cr. Cayul Elvio Danilo LP N° 7793, responsable del Programa Control de Gestión y del Sr. Galetto Daniel LP N° 5130, Director Municipal de Informática, la cuál en un plazo no mayor a 5 días desde su conformación determinaran si existieron irregularidades en la

elaboración del orden de mérito de los postulantes a una licencia de Taxi, y complementariamente si el puntaje asignado corresponde a lo establecido en el Decreto N° 187/08 y la documentación presentada por el postulante.-

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0318/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC02617/2008, a nombre del Sr. Roca, Juan Carlos, por la suma de \$ 2.500.-

RESOLUCIÓN N° 0333/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC02601/2008, a nombre del Sr. Abayian, Jorge Alberto, por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0334/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC03006/2008, a nombre del Sr. De Souza, Antonio, por la suma de \$ 4.000.-

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0324/08: Amplia en la Licitación Pública N° 02/2008 tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal; la Orden de Compra N° 595/2008, correspondiente a la firma Distribuidora Neuquén SA. Para la provisión de 100 camperas de abrigo larga, color azul marino – marca Top Safe, en la suma total de \$ 11.615, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de logística y Almacenes.-

CONTRATACIONES

RESOLUCION N° 0319/08: Fija el Precio Testigo del combustible a partir del 14 de junio del 2008, hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

NAFTA SUPER : \$ 2.594.
 NAFTA COMUN : \$ 2.222.
 GAS OIL : \$ 2.042.
 NAFTA RED.EN PLOMO :\$ 3.216.

PRESUPUESTO

-Convalidación de gastos-

RESOLUCIÓN N° 0321/08: Autoriza al pago por Tesorería del Palacio de la Municipalidad de Neuquén, la suma de \$ 58.650, en concepto de pago a 391 beneficiario del programa de atención al Desempleo.-

RESOLUCIÓN N° 0325/08: Autoriza a la Dirección de esorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "B" N° 0016-01048953 de fecha 19/05/08, por un importe de \$ 1.452, a nombre de Teledigital Argentina SA.,

RESOLUCIÓN N° 0326/08: Autoriza a la Dirección de Tesorería a liquidar y pagar la factura N° 15200 de \$ 2.000 y N° 15665 de \$ 3.784, a nombre de Argentores Sociedad General de Autores de la Argentina.-

RESOLUCIÓN N° 0327/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar el importe de las Facturas Tipo B N° 0001-00003721 y tipo B N° 0001-00003732, por un total de \$ 655, de la firma Automatic Comunicaciones SRL. para el Fondo Permanente Especifico, de la Dirección Municipal de Compra y Contrataciones a cargo de la agente Rosa del Valle Garello LP N° 6648.-

RESOLUCIÓN N° 0328/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 0001-00007232 de \$ 755, a nombre de la firma Artegraf.-

RESOLUCIÓN N° 0329/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 0001-00007330 de \$ 1.294,70, a nombre de la firma Artegraf.-

RESOLUCIÓN N° 0330/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “C” N° 0001-00000103 de \$ 5.266,80, a nombre de la firma Rasjido Antonio Servicio de Transporte.-

RESOLUCIÓN N° 0331/08: Autoriza a la Dirección de Tesorería, intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo “B” N° 0001-00001956

de fecha 30/04/08 y tipo “B” N° 0001-00001958 de fecha 30/04/08 por un importe total de \$ 574, a nombre de la Empresa Neuco de Lifco SRL.-

RESOLUCIÓN N° 0332/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 0001-00007211 de \$ 4.130, a nombre de la firma Artegraf.-

RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 0337/08: Modifica la parte pertinente del Artículo 1º) de la Resolución N° 0294/08, de la Secretaría de Gobierno, donde dice: “...Sra. Bravo Escolástica Esther...” debe decir: “...Sra. Bravo Ecolastica esther...”

RESOLUCIÓN N° 0338/08: Modifica la parte pertinente del Artículo 1º) de la Resolución N° 0293/08, de la Secretaría de Gobierno, donde dice: “...Sra. Bravo Escolástica Esther...” debe decir: “...Sra. Bravo Ecolastica Esther...”.

-

SECCIÓN III**ORDENANZAS COMPLETAS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Régimen Especial de Jubilación-****ORDENANZA N° 1 1 0 5 4****VISTO:**

El Expediente N° OE-13127-V-2007 y el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal estableció un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 36°) inciso d) de la Ordenanza N° 8100, la Administración Municipal compensará el monto del aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria.-

Que la Ordenanza N° 9967, prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2.007 el Régimen Especial de Jubilación establecido en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467.-

Que un grupo de empleados municipales solicitan que se prorrogue el beneficio establecido en Ordenanza N° 9467 y prorrogado por la Ordenanza N° 9967.-

Que de acuerdo con el listado elaborado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos de la Municipalidad de Neuquén, existe una cantidad significativa de agentes que se encuentran en condiciones de acceder a este beneficio jubilatorio.-

Que la Ordenanza N° 10524 deroga la Ordenanza N° 8100, por cuanto toda referencia a la antigua norma es de ningún efecto, y teniendo en cuenta que el artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467, hace remisión expresa a la norma derogada, es que no puede prorrogarse la vigencia del mismo, tal como lo hacía la Ordenanza N° 9967.-

Que producida la caducidad del plazo establecido por Ordenanza N° 9967 el 31 de Diciembre 2007, resulta necesario reestablecer dicho régimen especial de jubilación determinando un nuevo plazo para su vigencia.-

Que no existen objeciones legales ni económicas por parte de la Administración Municipal ni del Instituto Municipal de Previsión Social.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2008 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 008/2008, el día 22 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 009/2008, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°): ESTABLÉCESE con carácter excepcional un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 10524, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos.-Para gozar de este régimen especial de jubilación, los agentes deberán optar por el mismo hasta el 31 de Diciembre de 2009.

ARTICULO 2°): COMUNIQUÉSE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE-13127-V-2007).-

<p>La Ordenanza N° 11054 ha sido promulgada tácitamente Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal</p>

-Régimen Especial Pasividad Anticipada-**ORDENANZA N° 1 1 0 5 5****VISTO:**

El Expediente N° OE-13127-V-2007 y los Artículos 3°) de la Ordenanza N° 9467; y

CONSIDERANDO:

Que existe en la nómina de empleados municipales, agentes con 65 años o más los hombres y 60 años o más las mujeres, que por su avanzada edad no se encuentran en condiciones de seguir prestando servicios; haciendo necesario buscar una solución humanitaria y legal a su situación.-

Que en la Ordenanza N° 9467 se estableció en su Artículo 3°) un régimen especial de pasividad anticipada, en la que podían acogerse a la misma, todos los agentes municipales de planta permanente que superando la edad prevista para la jubilación ordinaria, no reunieran las condiciones necesarias para acceder a este beneficio.-

Que no existen objeciones legales ni económicas por parte de la Administración Municipal ni del Instituto Municipal de Previsión Social.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2008 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 008/2008, el día 22 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 009/2008, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°): ESTABLÉZCASE la vigencia del Régimen Especial de Pasividad Anticipada previsto en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 9467, desde el 31 de diciembre del 2.007 y hasta el 31 de diciembre del 2009.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUÉSE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE-13127-V-2007).-

**ES COPIA
Jdc..-**

**FDO) BURGOS
FERRARI.**

**La Ordenanza N° 11055 ha sido promulgada tácitamente Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal**

-Remuneraciones-

ORDENANZA N° 1 1 0 6 5

VISTO:

El Expediente N° CD-039-M-2008 y los Decretos N° 552/2008 y 600/2008 del Órgano Ejecutivo Municipal,y;

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal toma la iniciativa de otorgar un incremento salarial para los trabajadores municipales.-

Que se realizaron reuniones de trabajo en el marco de la Mesa de Negociación Salarial integrada por funcionarios del órgano Ejecutivo Municipal: Secretario de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, Subsecretario de Legal y Técnica, Subsecretario de Hacienda y Director Municipal de Recursos Humanos y por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén – SI.TRA.MU.NE, representado por sus Secretarios General y Legal y Cuerpo de Delegados de la Asamblea, obteniéndose como resultado de las mismas un acuerdo de incremento de la escala salarial del personal municipal, plasmado mediante acta de fecha 08 de Mayo de 2008.-

Que el aumento acordado consiste en un veinte por ciento (20%) aplicado sobre el sueldo básico de todas las categorías, además se agrega un monto fijo para las distintas categorías, el que queda establecido de la siguiente manera: la suma de \$ 10,00 para la categoría 13; la suma de \$ 20,00 para la categoría 14; la suma de \$ 30,00 para la categoría 15; la suma de \$ 40,00 para la categoría 16; la suma de \$ 50,00 para la categoría 17 y la suma de \$ 60,00 para las categorías 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.-

Que el incremento mencionado precedentemente será otorgado efectivamente con los haberes correspondientes al mes de julio de 2008.-

Que en función de la fecha en que se aplicará el incremento se acordó el pago de una suma fija, total y única de pesos un mil ciento diez (\$ 1.110,00) para todas las categorías a partir de la categoría 13, en concepto de asignación especial y extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable, que se pagará en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos setenta (\$ 370,00), abonándose la primera con los haber del mes de abril de 2008.-

Que el aumento otorgado por Decreto N° 0552 de fecha 13 de mayo de 2008 del Órgano Ejecutivo Municipal, fue ad-referéndum de este

Concejo Deliberante y es por ello que resulta necesario aprobarlo por ordenanza.-

Que en los aumentos sólo están contemplados los empleados municipales hasta la categoría 25.-

Que mediante Decreto N° 600/2008 se establece un incremento del salario básico para la categoría AP6 correspondiente al Subsecretario Municipal a partir del mes de julio de 2008, a fin de reconocer el desfase que se había producido entre los haberes de la categoría 25 asimilada a la categoría FS1 respecto de la categoría AP6.-

Que es necesario mantener la relación entre el sueldo básico de la categoría inicial y el sueldo del Intendente Municipal.-

Que resulta necesario acordar un incremento al Intendente Municipal en los términos del Artículo 107°) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que el Concejo en comisión emitió el Despacho N° 003/2008 el cual fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 09/2008, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año y aprobado por mayoría.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE los incrementos salariales establecidos en el Decreto N° 552/2008 del Órgano Ejecutivo Municipal y la metodología de implementación de los mismos.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBASE el incremento salarial establecido en el Decreto N° 600/2008 del Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°): ASIGNASE una remuneración mensual neta al Intendente Municipal que asciende a la suma de pesos ocho mil cuatrocientos veintisiete (\$ 8.427,00), a partir del mes de julio de 2008.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL

**AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-039-M-2008).-
ES COPIA:
omm.**

**FDO: BURGOS
FERRARI**

DECRETO N° **0 6 9 1**
NEUQUEN, **20 JUN. 2008**

VISTO:

La Ordenanza N° 11065 sancionada por el Concejo Deliberante el día 05 de junio de 2008 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11065, sancionada Por e Concejo Deliberante con fecha 05 de junio de 2008, por la cual se aprueba los incrementos salariales establecidos por Decretos N°s 0552/08 y 0600/08 del Órgano Ejecutivo Municipal y la metodología de implementación de los mismos; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, y de Economía.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-(Expte. CD N° 039-M-2008)
BDN.-

ES COPIA

**FDO)-FARIZANO
MANSILLA
YANES.-**

ORDENANZA N° 1 1 0 6 3**V I S T O:**

El Expediente N° CD-007-1-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10922 fija un nuevo porcentaje en el cálculo del concepto Adicional por Antigüedad para todo el personal comprendido en el Escalafón Municipal.-

Que el Instituto Municipal de Previsión Social se rige por las disposiciones de la Ordenanza N° 10524, vigente y en su Artículo 58°) establece que la movilidad de las prestaciones previsionales se determinará de conformidad a la variación general de las remuneraciones del personal en actividad.-

Que en el mismo Artículo 58°) utiliza una fórmula para determinar la variación de prestaciones y que la misma sólo incluye a los básicos de categoría del Escalafón Municipal, y no a otros componentes del salario como es, en este caso, la antigüedad.-

Que en las actuaciones luce proyecto de ordenanza presentado por el Instituto Municipal de Previsión Social y refiere a la movilidad a aplicar a los beneficios ya otorgados hasta el 31 de diciembre del año 2.007 y del índice a aplicar para los beneficios que se otorguen desde dicha fecha.-

Que esta Comisión a tomado conocimiento de las actuaciones resolviendo dar despacho favorable y aprobar el proyecto de ordenanza que luce en el expediente de referencia.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 017/2008 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 009/2008 celebrada por el Cuerpo el 05/2008 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): FIJASE un aumento en los haberes previsionales de lo beneficiarios del Instituto Municipal de Previsión Social de (\$ 147,97 PESOS

CIENTO CUARENTA Y SIETE CON NIVENTA Y SIETE CENTAVOS) en carácter de movilidad por el aumento en el rubro antigüedad otorgado a los trabajadores activos a partir del 1º de Enero del 2008.-

ARTICULO 2º): FIJASE el índice de variación de las remuneraciones de Jubilaciones Municipales (IVRJMN) en un 10,23% (diez como veintitrés por ciento) en enero del 2008, a los efectos de determinar correctamente el Haber inicial de los beneficiarios previsionales otorgado a partir del 01 de febrero de 2008.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-007-I-2008).-

ES COPIA
Omm.

FDO) BURGOS
FERRARI.

La Ordenanza N° 11063 ha sido Promulgada Tácitamente Art. 76º-Carta Orgánica Municipal

DECRETOS COMPLETOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Aportes Jubilatorios-****DECRETO N° 0 7 2 4
NEUQUÉN, 26 JUN 2008****VISTO:**

El Expediente CD N° 037-M-2005 y la Ordenanza N° 11060, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de junio de 2008, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada exceptúa a los jubilados detallados en su Anexo I, de la obligación de seguir realizando el aporte jubilatorio establecido en el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 10524, a partir de su sanción;

Que remitido el expediente al Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-, a efectos de que se expida sobre el contenido de la Ordenanza mencionada, toma intervención el señor Director de Administración, quien realiza un pormenorizado informe al respecto -Nota N° 457/08-;

Que por Nota N° 465/08 dirigida al titular del Órgano Ejecutivo Municipal, el señor Administrador General, Dn. Héctor Daniel Del Collado manifiesta que, analizado el texto de la Ordenanza 11060 en reunión del Consejo de Administración mediante Acta N° 1260 de fecha 17 de junio de 2008, conjuntamente con el informe elaborado por el Director de Administración, se concluye por mayoría, en la necesidad de solicitar que se revea la redacción del Artículo 1°) de la Ordenanza en cuestión, a los fines de evitar sentar el precedente que el mismo genera en la futura aplicación del Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 10524;

Que tal lo expuesto en el informe mencionado, la Ordenanza N° 8100, en su Artículo 36°), Inciso d), ponía como condición para acogerse al beneficio de jubilarse con 30 años de aportes al IMPS sin límite de edad, que el beneficiario continúe realizando el aporte personal hasta alcanzar la edad de jubilación ordinaria;

Que, continúa, este condicionante encuentra sustento en la necesidad de evitar futuros déficits actuariales y, en su momento, actuó como "freno" en la solicitud de beneficios a través de este articulado, hasta la sanción de la Ordenanza N° 9467, por la cual la Administración Pública Municipal se hizo cargo de los aportes, lo cual incentivó a que todos aquellos

agentes que alcanzaran los 30 años de aportes al I.M.P.S. solicitaran el beneficio de manera inmediata;

Que esta situación modificó los resultados de los Estudios Actuariales, lo cual llevó a solicitar la modificación del alcance/del Artículo 36°), d), para los ingresantes a la Administración Pública Municipal a partir de la Ordenanza N° 10524 (13 de julio de 2006);

Que la implementación del pago del aporte personal por parte de la Administración Pública Municipal, otorgado por el Artículo 11°) de la Ordenanza 9467 del 14 de junio de 2002 a propuesta del Órgano Ejecutivo, y prorrogado posteriormente por el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 9967, hasta el 31 de diciembre de 2007, generó el disgusto de aquellos jubilados que accedieron al beneficio con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 9467, ya que consideraban una inequidad el hecho de que ellos debían pagar el aporte personal hasta completar la edad de 60 ó 65 años acorde al sexo, siendo éste el origen del Expediente CD N° 037-M-2005, generador de la Ordenanza N° 11060 que trata de dar solución a ese reclamo;

Que esta situación tenderá a repetirse con aquellos jubilados que obtuvieron el beneficio entre el 01 de enero de 2008 hasta que se implemente la Ordenanza N° 11054, que vuelve a instaurar el beneficio del pago del aporte personal por parte de la Administración Pública Municipal, que podrían invocar el precedente de la Ordenanza 11060 para solicitar ser exceptuados del pago del aporte personal que impone el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 10524;

Que por ello, ese Consejo de Administración entiende que la respuesta favorable a la solicitud del Expediente CD N° 037-M-2005 debería considerar mantener el mismo tenor que el Artículo que originó el beneficio y de los que lo prorrogaron (Artículos 11°) de la Ordenanza N° 9467; 1°) de la Ordenanza N° 9967 y 1°) de la Ordenanza N° 11054), es decir, que la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deban realizar los mismos, hasta cumplir con los años de edad requeridos;

Que por último y atento a lo expuesto, solicita se proceda al veto de la Ordenanza en cuestión y se analice la sugerencia planteada precedentemente;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal considera atendible el análisis realizado por el señor Administrador General del I.M.P.S., respecto de las implicancias de lo establecido en la Ordenanza N° 11060, la cual merece una evaluación más profunda, siendo procedente el veto total de la misma;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11060, sancionada el día 05 de junio de 2008, la cual exceptúa a los jubilados detallados en su Anexo I de la obligación de seguir realizando el aporte jubilatorio establecido en el Artículo 36º), Inciso d) de la Ordenanza N° 10524, en virtud de los considerandos expuesto en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fin dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA**

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
-Reglamenta-

DECRETO N° 0 6 9 8
NEUQUÉN, 20 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 5855-M-08 y el proyecto de Decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Municipio facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

Que mediante el Artículo 95°) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383- se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer regímenes de regularización de las deudas tributarias;

Que por Decreto N° 0736/06, se aprobó la reglamentación del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383-;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) tiene implementado un plan de pago permanente mediante Resolución General N° 1966, que permite cierta flexibilización respecto al atraso en las cuotas y una adecuación del contribuyente a sus posibilidades económico-financieras, sin caer en la caducidad del Plan de Facilidades de Pago pactado;

Que también el Régimen de AFIP establece bonificaciones para los contribuyentes que cumplan con el ingreso de las cuotas del plan;

Que resulta procedente implementar un régimen de bonificación similar al establecido por la AFIP, para aquellos contribuyentes que cumplan con la cancelación de los planes de pago;

Que tal bonificación se efectuará mediante el procedimiento de acreditación;

Que se estima necesario establecer una tasa única de intereses de financiación, como asimismo los nuevos montos mínimos para las cuotas del plan de pago a suscribir y las nuevas condiciones para adherirse al régimen;

Que se considera conveniente otorgar un descuento por pago contado cuando el contribuyente abone la totalidad de su deuda

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 424/08, manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que habiendo tomado conocimiento el señor Secretario de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR como párrafo primero del punto 4) del Artículo 25º) del Anexo del Decreto N° 0736/06, el siguiente texto:

"Para adherirse a los beneficios del presente régimen será obligatorio cancelar el mismo mediante débito directo de cuentas corrientes o caja de ahorro de las entidades bancarias habilitadas en el país o a través de débito automático de las tarjetas de crédito habilitadas o las que se habilitaren en el futuro. Para aquellos casos de deudas a regularizar cuyo monto sea significativo, y no fuera posible cancelar por los medios mencionados en el párrafo anterior, el Organismo Fiscal queda facultado para exigir otro tipo de garantías o medios de pago, tales como cheques diferidos de cuentas de los titulares o responsables.

Asimismo, se deberán cumplimentar, según la situación particular, lo indicado en los incisos siguientes:..."

Artículo 2º) MODIFICAR el punto 5) del Artículo 25º) del Anexo del Decreto N° 0736/06, por el siguiente texto:

"5) CUOTAS Y TASA DE INTERESES RESARCITORIOS: Los responsables que se encuadren en el presente régimen podrán optar por abonar el monto total adeudado hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una tasa de financiación que asciende al dos por ciento (2%) mensual. **RÉGIMEN DE BONIFICACIÓN:** Establecese un régimen de bonificación al que accederán los contribuyentes y/o responsables que cumplan con el ingreso de las cuotas del plan de facilidades de pago, así como con las obligaciones formales pertinentes, según se detalla a continuación:

- Del cincuenta por ciento (50%) de los intereses de financiación cuando se haya realizado planes de hasta 3 cuotas.
- Del treinta y cinco por ciento (35%) de los intereses de financiación cuando se haya realizado planes de 4 a 6 cuotas.
- Del veinticinco por ciento (25%) de los intereses de financiación cuando se haya realizado planes de 7 a 12 cuotas.
- Del veinte por ciento (20%) de los intereses de financiación cuando se haya realizado planes de más de 1.2 cuotas.

El régimen de bonificación dispuesto en el párrafo anterior, será de aplicación -exclusivamente- en la medida que no hayan operado las causales de caducidad.

La bonificación se realizará mediante solicitud expresa del contribuyente efectuada ante la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, a través del procedimiento de acreditación a futuros pagos. Dicha acreditación se efectuará cuando operen los vencimientos de los pagos anticipados semestrales de los tributos.

MONTO MÍNIMO DE LAS CUOTAS: Los importes de las cuotas correspondientes a los Planes de Pago tendrán un importe mínimo de Pesos Cincuenta (\$ 50.-), excepto en el caso de deudores de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de la Zona 5, en cuyo caso el mínimo podrá ser de Pesos Veinticinco (\$ 25.-).

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: El sistema de amortización para los convenios será el "francés" o "de amortización progresiva con cuota adelantada.".-

Artículo 3º) MODIFICAR el punto 9) del Artículo 25º) del Anexo del Decreto N° 0736/06, por el siguiente texto:

"La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo, cuando se produzcan las causales que para cada caso se indica a continuación:

a) Planes de hasta DOCE (12) cuotas:

1. Falta de cancelación de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

2. Falta de ingreso de la cuota no cancelada, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

b) Planes de TRECE (13) cuotas hasta VEINTICUATRO (24) cuotas:

1. Falta de cancelación de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

2. Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

c) Planes de más de VEINTICUATRO (24) cuotas: 1. Falta de cancelación de CUATRO (4) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas.

2. Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha devencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, el Organismo Fiscal dispondrá el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Para estos casos se realizará el cálculo de la siguiente manera:

Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, deducidos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan. Exceptuando aquellos casos donde se hubiera condonado intereses en la deuda de origen, y en tal caso, dichos intereses conformarán parte de la deuda.

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios que para el caso se establezcan, desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta el primer día del mes siguiente, fecha en que se generará el débito y hasta su cancelación total.".-

Artículo 4º) MODIFICAR el Artículo 28º) del Anexo del Decreto N° 0736/06, por el siguiente texto:

"Facultar a la Secretaría de Economía, cuando estime atendible las razones expuestas por el contribuyente a:

- a) Modificar el importe mínimo de la cuota.
- b) Modificar la tasa de interés mensual sobre saldos.
- c) Posibilitar otros medios de pago, siempre y cuando no sea en especie, como así también a exigir las garantías que estime necesarias según el caso.".-

Artículo 5º) Establecer que los contribuyentes que abonen al contado sus obligaciones tributarias adeudadas, tendrán una quita del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.**-

///eb

ES COPIA

**FDO)FARIZANO
YANES.-**

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Acta Acuerdo-

DECRETO N° 0 6 9 3
NEUQUÉN, 20 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 14637-M-07 y las Addendas a las Actas Acuerdo de fecha 03 de abril de 2008, suscriptas el día 10 de junio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN** y la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Actas Acuerdo mencionadas las partes acordaron prorrogar por un período de seis (6) meses, el plazo de vigencia de los Contratos correspondientes a las Licitaciones Públicas N°s. 24/05 "Mantenimiento de Espacios Verdes de la ciudad de Neuquén - Sector: Avenidas Argentina y Olascoaga y Boulevard 9 de Julio", y 25/05 "Mantenimiento de Espacios Verdes de la ciudad de Neuquén - Sector: Parque Central", ambas, hasta el día 08 de septiembre de 2008;

Que a través de las Addendas se modifica el texto de las Cláusulas Primeras de dichas Actas, estableciendo que el plazo de vigencia del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 24/05, se extiende por un período de seis (6) meses, hasta el día 05 de setiembre de 2008; y el plazo de vigencia del Contrato perteneciente a la Licitación Pública N° 25/05, se extiende por igual período, hasta el 09 de setiembre de 2008;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 367/08, dictaminando favorablemente en razón de no encontrar objeciones que formular al respecto desde el punto de vista técnico - legal;

Que el señor Subsecretario de Medio Ambiente eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva; contando con la intervención de la señora Secretaria de Servicios Urbanos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR las Addendas a las Actas Acuerdo de fecha 03 de abril de 2008, suscriptas el día 10 de junio de 2008 entre la **MUNICIPALIDAD DE**

LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**, mediante las cuales se modifica el texto de las Cláusulas Primeras de dichas Actas, estableciendo que el plazo de vigencia del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 24/05 "Mantenimiento de Espacios Verdes de la ciudad de Neuquén - Sector. Avenidas Argentina y Olascoaga y Boulevard 9 de Julio" se extiende por un período de seis (6) meses, hasta el 05 de setiembre de 2008, y el plazo de vigencia del Contrato perteneciente a la Licitación Pública N° 25/05 "Mantenimiento de Espacios Verdes de la ciudad de Neuquén - Sector: Parque Central", se extiende por igual período, hasta el 09 de setiembre de 2008; cuyos ejemplares originales acompañan al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto, así como un ejemplar original de las Addendas aprobadas en el Artículo 1º), a la empresa Santa Irene S.R.L.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
BDN
ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-

ADDENDA

En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de Junio del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007; por la señora Secretaria de Servicios Urbanos, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1498 del 11 de diciembre de 2007 y por el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1497 del 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, **SANTA IRENE S.R.L.**, con domicilio en calle San Martín N° 1595 de la ciudad de Neuquén, representada por su apoderado, **Don AUGUSTO R. IBARROULE**, D.N.I. N° 13.970.797, titular del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 25/05 "Mantenimiento de Espacios Verdes de la ciudad de Neuquén - Parque Central", en adelante: "**LA CONTRATISTA**", por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**"; y considerando:-----

a) Que en el Acta Acuerdo suscripta por "**LAS PARTES**" el día 03 de abril de 2008 se expresaba en su considerando a) que "(...) el plazo de vigencia del Contrato, de conformidad con la Cláusula 1 -Plazo de Vigencia del Contrato de las Cláusulas Particulares del Contrato-, es de dos (2) años y vence el día 08 de marzo de 2008.-----

b) Que la fecha de iniciación de los servicios correspondientes a este Contrato fue el día 10 de marzo de 2006, por lo cual se debería haber consignado que el vencimiento del Plazo de Vigencia del Contrato ocurría el día 09 de marzo de 2008.-----

c) Que en la Cláusula **PRIMERA** del Acta Acuerdo citada se estableció que "El Plazo de Vigencia del Contrato se extiende por un período de seis (6) meses hasta el día 08 de setiembre de 2008", fecha que debe modificarse en función de lo expresado en los considerandos anteriores al día 09 de setiembre de 2008.-----

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, "**LAS PARTES**" celebran el presente Acuerdo sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: se modifica el texto de la Cláusula **PRIMERA** del Acta Acuerdo de fecha 03 de abril de 2008 por el siguiente: "El Plazo de Vigencia del Contrato se extiende por un período de seis (6) meses, hasta el día 09 de setiembre de 2008.-----

SEGUNDA: Lo acordado en la presente Addenda pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

TERCERA: A todos los efectos legales emergentes de la presente Addenda, "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad

de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder.--

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 14637-M-07).-
///sds

ADDENDA

En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de JUNIO del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007; por la señora Secretaria de Servicios Urbanos, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1498 del 11 de diciembre de 2007 y por el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1497 del 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, **SANTA IRENE S.R.L.**, con domicilio en calle San Martín N° 1595 de la ciudad de Neuquén, representada por su apoderado, **Don AUGUSTO R. IBARROULE**, D.N.I. N° 13.970.797, titular del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 24/05 "Mantenimiento de Espacios Verdes de la ciudad de Neuquén - Sector Avenidas Argentina, Olascoaga y Boulevard 9 de Julio", en adelante: "**LA CONTRATISTA**", por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**"; y considerando:-----

a) Que en el Acta Acuerdo suscripta por "**LAS PARTES**" el día 03 de abril de 2008 se expresaba en su considerando a) que "(...) el plazo de vigencia del Contrato, de conformidad con la Cláusula 1 -Plazo de Vigencia del Contrato de las Cláusulas Particulares del Contrato-, es de dos (2) años y vence el día 08 de marzo de 2008.-----

b) Que la fecha de iniciación de los servicios correspondientes a este Contrato fue el día 06 de marzo de 2006, por lo cual se debería haber consignado que el vencimiento del Plazo de Vigencia del Contrato ocurría el día 05 de marzo de 2008..-----

c) Que en la Cláusula **PRIMERA** del Acta Acuerdo citada se estableció que "El Plazo de Vigencia del Contrato se extiende por un período de seis (6) meses hasta el día 08 de setiembre de 2008", fecha que debe modificarse en función de lo expresado en los considerandos anteriores al día 05 de setiembre de 2008.-----

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, "**LAS PARTES**" celebran el presente Acuerdo sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: se modifica el texto de la Cláusula **PRIMERA** del Acta Acuerdo de fecha 03 de abril de 2008 por el siguiente: "El Plazo de Vigencia del Contrato se extiende por un período de seis (6) meses, hasta el día 05 de setiembre de 2008".-----

SEGUNDA: Lo acordado en la presente Addenda pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

TERCERA: A todos los efectos legales emergentes de la presente Addenda, "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 14637-M-07).-
///sds

DECRETO N° 0 6 9 5
NEUQUÉN, 20 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 13602-S-07, el Acta Acuerdo suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **SANTA IRENE S.R.L.**, con fecha 05 de junio de 2008; y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la firma precitada es adjudicataria de la Licitación Pública N° 21/06 "Contratación Servicio de Limpieza Integral en Distintas Dependencias del Palacio Municipal";

Que en la Cláusula 17 - Estructura de Costos de las Cláusulas Particulares y Generales del Pliego de Bases y Condiciones se establece la metodología para el cálculo de las variaciones de los costos integrantes del precio, tomando en consideración la variación de determinados indicadores, ponderada según la incidencia de cada uno, de acuerdo con los análisis de precios presentados por la Contratista en su Propuesta;

Que la Contratista ha solicitado la redeterminación de precios de la contratación mediante nota recibida el día 31 de octubre de 2007 que diera lugar al Expediente OE N° 13602-S-2007, para adecuarlos a los incrementos habidos en los costos de los servicios, en especial en el rubro mano de obra, sufriendo una variación que, trasladada a términos porcentuales, supera el 10%;

Que para evaluar la evolución del costo de mano de obra se ha considerado un "Equipo de trabajo" compuesto por nueve empleados más un reemplazo que equivale a 9,5 sueldos de empleados de limpieza y un supervisor que equivale a 0,5 sueldos de encargado de servicio, pertenecientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06 celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina y la Sociedad Argentina de Paisajistas;

Que para evaluar la evolución de los costos correspondientes a "Insumes" y "Otros Costos" se ha considerado los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondientes a la "Apertura Jabones y Detergentes del índice de Precios Internos al Por Mayor - Productos Nacionales - Posición 2424" y "Apertura Productos del Plástico del índice de Precios Internos al Por Mayor -Productos Nacionales - Posición 252" respectivamente;

Que del análisis de la evolución de esos indicadores resulta que en los meses de junio y septiembre de 2007 se ha superado el 10% de

variación en el precio unitario del Contrato respecto del vigente hasta esos momentos, por lo que correspondía su redeterminación;

Que en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de junio de 2008 las partes acuerdan la redeterminación de los precios unitarios del Contrato para los meses de junio y septiembre de 2007;

Que en el Acta Acuerdo se establece que el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados en el período junio de 2007 - marzo de 2008, ambos inclusive, es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 84.949,26)**, que la Municipalidad abonará a la Contratista en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.474,63)**, con vencimiento la primera de ellas el día posterior a la fecha de entrada en vigencia del Acta Acuerdo, sin devengamiento de actualización ni intereses a favor de la Contratista;

Que por Pase N° 270/08, la División Formulación Presupuestaria -Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la redeterminación precitada;

Que se cuenta con la intervención de la División de Compras, Contrataciones y del Patrimonio -Contaduría Municipal- por Informe N° 151/07;

Que previo al dictado de la norma legal correspondiente, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 370/08-;

Que el señor Secretario de Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de junio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **SANTA IRENE S.R.L.**; referida a la redeterminación de precios de la Licitación Pública N° 21/06 "Contratación Servicio de Limpieza Integral en Distintas Dependencias del Palacio Municipal"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía, hacer llegar copia del presente y un ejemplar original del Acta Acuerdo a la firma Santa Irene S.R.L.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.

///eb

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 5 días del mes de Junio del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Cesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007; por el señor Secretario de Gobierno, **Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK**, D.N.I. N° 21.785.451, designado por Decreto N° 1496/07 del 11 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1497 del 11 de diciembre de 2007, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y **SANTA IRENE S.R.L.**, con domicilio en la calle San Martín N° 1595 de la ciudad de Neuquén, representada por su apoderado, señor **AUGUSTO R. IBARROULE**, D.N.I. N° 13.970.797, titular del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 21/06 "Contratación Servicio de Limpieza Integral en Distintas Dependencias del Palacio Municipal", en adelante: "**LA CONTRATISTA**", por la otra parte, ambas denominadas "**LAS PARTES**"; y considerando: -----

a) Que en la Cláusula 17 - ESTRUCTURA DE COSTOS de las Cláusulas Particulares y Generales del Pliego de Bases y Condiciones se establece la metodología para el cálculo de las variaciones de los costos integrantes del precio, tomando en consideración la variación de determinados indicadores, ponderada según la incidencia de cada uno, de acuerdo con los análisis de precios presentados por **LA CONTRATISTA** en su Propuesta. -----

b) Que "**LA CONTRATISTA**" ha solicitado la redeterminación de precios de la contratación mediante nota recibida el día 31 de octubre de 2007 que diera lugar al Expediente OE N° 13602-S-2007, para adecuarlos a los incrementos habidos en los costos de los servicios, en especial en el rubro mano de obra, sufriendo una variación que trasladada a términos porcentuales, supera el 10% diez por ciento.-----

c) Que para evaluar la evolución del costo de mano de obra se ha considerado un "Equipo de trabajo" compuesto por nueve empleados más un reemplazo, que equivale a 9,5 sueldos de empleados de limpieza y un supervisor que equivale a 0,5 sueldos de encargado de servicio, pertenecientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06 celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina y la Sociedad Argentina de Paisajista.-----

d) Que para evaluar la evolución de los costos correspondientes a "Insumos" y "Otros Costos" se han considerado los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondientes a la "Apertura Jabones y Detergentes del índice de Precios Internos al Por Mayor -Productos Nacionales - Posición 2424" y "Apertura Productos del Plástico del índice de Precios Internos al Por Mayor - Productos Nacionales-Posición 2424" y

“Apertura Productos del Plástico del Índice de Precios Internos al Por Mayor-Productos Nacionales-Posición 252” respectivamente.-----

e) Que del análisis de la evolución de esos indicadores resulta que en el mes de junio de 2007 se ha superado el 10% de variación en el precio unitario del Contrato respecto del cotizado, por lo que corresponde su redeterminación.-----

f) Que con posterioridad a esa fecha, del análisis de la evolución de esos indicadores resulta que en el mes de septiembre de 2007 se ha superado el 10% de variación en el precio unitario respecto del precio unitario redeterminado a junio de 2007, por lo que corresponde su redeterminación.---

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, **"LAS PARTES"** celebran el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Para la redeterminación de los precios del Contrato se aplicará el mecanismo definido en la Cláusula 17 de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo utilizarse la siguiente matriz de incidencia, en función de los análisis de precios presentados por **LA CONTRATISTA** en su Propuesta:

Concepto	Incidencia de cada costo en el precio	Indicador
Mano de Obra	60,61%	Remuneración de un equipo conformado por 0,5 Encargados de Servicios y 9,5 Empleados de Limpieza; Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06, con 10% de Asistencia Perfecta, Zona Fría, Sueldo Anual; Complementario, Contribuciones Patronales, ART, Obra Social y Aporte Sindical, más Seguro de Vida y Responsabilidad Civil.
Ropa para el personal	0,99%	Apertura Productos Textiles del índice de Precios Internos al Por Mayor- Productos Nacionales - Posición 17.
Insumes	8,36%	Apertura Jabones y Detergentes del índice de Precios Internos al Por Mayor - Productos Nacionales – Posición 2424.
Otros Costos	8,55%	Apertura Productos de Plástico del índice de Precios Internos al Por Mayor - Productos Nacionales - Posición 252.
IVA	17,35%	Queda fijo e invariable.
Beneficio Empresario	4,14%	Queda fijo e invariable.
Total	100,00%	

SEGUNDA: El precio unitario redeterminado vigente a partir del mes de junio de 2007 de la hora de contratación del servicio de limpieza integral en distintas dependencias del edificio del Palacio Municipal es de **PESOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO MILÉSIMOS (\$ 12,095)**-----

TERCERA: El precio unitario redeterminado vigente a partir del mes de septiembre de 2007 de la hora de contratación del servicio de limpieza integral en distintas dependencias del edificio del Palacio Municipal es de **PESOS TRECE CON TRESCIENTOS OCHO MILÉSIMOS (\$ 13,308)**.-----

CUARTA: El importe resultante de la presente redeterminación de precios para los servicios prestados en el período junio de 2007 - marzo de 2008, ambos inclusive, es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 84.949,26)**, que "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA CONTRATISTA" en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.474,63)**, con vencimiento la primera de ellas el día posterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo.-----

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que el pago estipulado en la Cláusula anterior no devengará actualización ni intereses a favor de "LA CONTRATISTA"-----

SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo queda sujeta a la aprobación formal de la misma por las instancias que correspondan según las normas vigentes, cuya cumplimentación "LA MUNICIPALIDAD" informará a "LA CONTRATISTA" en forma fehaciente.-----

SÉPTIMA: Lo acordado en la presente Acta Acuerdo pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales emergentes de la presente Acta Acuerdo, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados (Expediente OE N°13602-S-07).-

///eb.-

-Convenios-

DECRETO N° 0 6 9 4
NEUQUÉN, 20 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 3068-M-08 y el Convenio de Contratación de Servicios suscripto con fecha 05 de junio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - REGIONAL I;** y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se encomienda al Colegio de Arquitectos ejecutar el Plan de Urbanización de la Cuenca Batilana y diseñar los espacios verdes de la misma, otorgando para su realización un plazo de 90 días;

Que respecto al alcance de los trabajos encomendados, el Colegio entregará al Municipio un anteproyecto avanzado que le permita estipular los costos de las obras en forma preliminar y desarrollar los proyectos ejecutivos finales; además de los estudios especiales enumerados en el Anexo I del Convenio;

Que no se incluye en el alcance del trabajo ninguna intervención urbanística o de ordenamiento sobre el área de los asentamientos Espartaco y Arias, salvo las referidas al análisis de las interrelaciones y vinculaciones viales;

Que en la Cláusula Sexta, se estipula que la Municipalidad deberá designar una contraparte para interactuar con el equipo encargado de la ejecución del proyecto y una unidad técnica que visará la marcha del mismo;

Que los honorarios que se convienen por el citado proyecto ascienden a la suma de \$ 110.000.-, que serán abonados en un 35% a los treinta (30) días a computar desde la aprobación del Convenio, 35% a los sesenta (60) días y 30% contra entrega final del trabajo encomendado;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 238/08- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 364/08, la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, informa que se procedió a cargar la Transacción Preventiva N° 2717;

Adjuntando planilla SINCO de Control de Registros;

Que toma conocimiento la División Control de Contrataciones de Obras Públicas de la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública -Contaduría Municipal- (Informe N° 161/08), sugiriendo que en el decreto de aprobación del Convenio se realice las designaciones establecidas en la Cláusula Sexta del mismo;

Que mediante Pase N° 01/08, el señor Subsecretario de Viviendas comunica, con respecto a las designaciones aludidas, que el área de interacción con el equipo del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén estará compuesta por el Lic. Sergio Ponte y las Arq. Cecilia Arroyo y Gabriela Bussalino, pudiendo sumarse al equipo de trabajo personal dependiente de esa Subsecretaría;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el 05 de junio de 2008, entre, la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - REGIONAL I**, por el cual se encomienda a este último a ejecutar el Plan de Urbanización de la Cuenca Batilana, y el diseño de los espacios verdes de la misma; cuyo ejemplar original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) DESIGNAR al Lic. Sergio Ponte y a las Arq. Cecilia Arroyo y Gabriela Bussalino para interactuar con el equipo encargado de la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio aprobado en el Artículo 1°) del presente.-

Artículo 3°) Por la Subsecretaría de Vivienda -Secretaría de Coordinación e Infraestructura-, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén- Regional I.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese ala Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE.-**

**SDS
ES COPIA**

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-**

CONVENIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN- REGIONAL I

En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes de Junio del año 2008, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 1495 de fecha 11 de diciembre de 2007, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos N° 553 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Presidente de la Regional I, **Arq. EDUARDO MATCKOVICH, D.N.I. N° 10.951.538**, en adelante: "**EL COLEGIO**", por la otra parte, celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: Las tareas que se encomiendan a "**EL COLEGIO**" son las de ejecutar: a) el Plan de Urbanización de la Cuenca Batilana y b) el diseño de los espacios verdes de la misma.-----

SEGUNDA: El plazo de ejecución de las tareas estipuladas en los Incisos a) y b) es de noventa (90) días, a computar desde la aprobación del presente Convenio, así como la entrega por parte de "**EL COLEGIO**" de los estudios referidos en la Cláusula Quinta, de acuerdo al plan de trabajo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.-----

TERCERA: Respecto al alcance de los trabajos encomendados, se entregará por parte de "**EL COLEGIO**" un anteproyecto avanzado que le permita a "**LA MUNICIPALIDAD**" estipular los costos de las obras en forma preliminar y desarrollar los proyectos ejecutivos finales.-----

CUARTA: Queda aclarado que no está incluida en el alcance del trabajo ninguna intervención urbanística o de ordenamiento sobre el área de los asentamientos Espartaco y Arias, salvo las que se refieran al análisis de interrelaciones y vinculaciones viales.-----

QUINTA: Las tareas a cargo de "**EL COLEGIO**" consisten en la entrega de los estudios especiales que complementan el citado trabajo, y se encuentran enumeradas en el Anexo adjunto, que forma parte del presente Convenio.-----

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá designar una contraparte para interactuar con el equipo encargado de la ejecución del proyecto y una unidad técnica que visará la marcha del mismo.-----

SÉPTIMA: Los honorarios que se convienen por el proyecto de urbanización de la Cuenca Batilana y el diseño de su espacios verdes, previsto en los Incisos a) y b) de la Cláusula Primera, ascienden a la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-)**, que serán pagados de la siguiente forma: 35% a los treinta (30) días a computar desde la aprobación del Convenio, 35% a los sesenta (60) días y 30% contra entrega final del trabajo encomendado.-----

OCTAVA: Toda cuestión judicial que se pudiere suscitar como consecuencia de la interpretación o de la aplicación del presente Convenio, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Neuquén, fijando las

partes, a los fines legales, sus respectivos domicilios en los denunciados precedentemente, donde se reputarán válidas todas las notificaciones y actuaciones.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expediente OE N° 3068-M-08).

///bdn-

ITEM	TAREAS	15 DIAS		30 DIAS		45 DIAS		60 DIAS		75 DIAS		90 DIAS	
		1 s	2 s	3 s	4 s	5 s	6 s	7 s	8 s	9 s	10 s	11 s	12 s
1	TAREA I: CROQUIS PRELIMINAR DEL PLAN DE URBANIZACIÓN												
1a	Completamiento relevamiento del área de intervención. Plano Base Escala 1:2.500 / maqueta de estudio opcional	■											
1b	Documento Memoria Descriptiva del entorno (síntesis condicionantes urbanos y ambientales / evaluación normativa)		■										
1c	Plano Prefiguración del trazado urbanístico (calles, manzanas, parcelas, espacios públicos). Plano Escala 1:2.500			■									
1d	Plano Estructura Urbana: Área de intervención + Entorno + ciudad: áreas homogéneas según tipologías de vivienda / red vial jerarquizada / Centralidades (vecinal, barrial e interbarrial).			■	■								
1e	Presentación ante el Foro de La Meseta (entrega Informe parcial)												
2	TAREA II: ANTEPROYECTO PLAN DE URBANIZACIÓN												
2a	Plano Planta General: (calles: calzadas, veredas, senderos, bicisendas / manzanas: parcelas, líneas mun. y de edificación, retiros, ochavas, obras de contención y de estabilización / parcelas espacios públicos: áreas intangibles, espacios verdes, espacios recreación activa, espacios de reserva equipamiento comunitario ó para componentes de infraestructuras) Escala : 1:1.000			■	■								
2b	Plano Cortes Generales: Secciones tipología de de calles (calzada con infraestructuras subterráneas y diseño tipo de cordón cuneta / veredas con infraestructuras aéreas y subterráneas, tipología arbolado urbano, idem mobiliario urbano) / secciones tipos de manzanas (taludes de contención, planos límites de edificación) / secciones espacios abiertos (áreas intangibles, espacios verdes recreación pasiva, espacios recreación activa) Escala a convenir					■	■						
2c	Volumetría del conjunto: Maqueta digital con la morfología del terreno natural y con los volúmenes máximos edificables. Escala a convenir							■	■				
2d	Presentación ante el Foro de La Meseta (entrega Informe parcial)							■	■				
3	TAREA III: ANTEPROYECTO URBANO-ARQUITECTÓNICO ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS												
3a	Planos Plantas y Cortes Espacios Verdes (recreación pasiva): solados, mobiliario urbano (papeleros, bancos, refugios peatonales, quioscos, cartelaria, bebederos, etc.), luminarias, parquización y arbolado, sistema de riego. Escala a convenir											■	■
3b	Planos Plantas y Cortes Espacios Recreativos (recreación activa): playón polideportivo, juegos infantiles, estaciones p/ ejercicios físicos, solados, mobiliario urbano, luminarias, parquización y arbolado, sistema de riego. Escala a convenir											■	■
3c	Planos Plantas y Cortes Espacios Naturales (intangibles): Diseño taludes, senderos peatonales y bicisendas, revegetación flora autóctona, cartelaria de interpretación ambiental, infraestructura pluvioaluvional, etc. Escala a convenir											■	■
3d	Presentación ante el Foro de La Meseta (entrega informe parcial)											■	■
4	TAREA IV: REVISIÓN NORMATIVA URBANA PROPUESTA EN ESIA BATILANA												
4a	Planillas de indicadores urbanísticos y de usos del suelo												
4b	Planos: 1. Catastral (manzanas /parcelas privadas /reservas fiscales /espacios verdes /servidumbres); 2. Diseño Urbano (Plan Maestro); 3. Zonificación Áreas Generales (zonas areales, corredores y centros); 4. Zonificación Áreas Especiales (zonas de Usos Específicos, de preservación, de restricción, etc.)											■	■
4c	Presentación ante el Foro de La Meseta (entrega informe final)											■	■

DECRETO N° 0 6 9 6
NEUQUÉN, 20 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 3477-S-08 y el Convenio de Colaboración Mutua suscripto con fecha 09 de junio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ÁREA CENTRO OESTE**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan Integral de Limpieza Urbana, el Municipio entregará a la Sociedad Vecinal del barrio Área Centro Oeste, quince (15) canastos receptores y contenedores de residuos sólidos domiciliarios, comprometiéndose esta última a colocarlos en el grupo habitacional de viviendas colectivas del sector FONAVI de dicho barrio;

Que, asimismo, el Municipio manifiesta su intención de participar en los talleres que realice la Sociedad mencionada, con el fin de difundir y concienciar a los vecinos respecto del uso de los canastos, los horarios del servicio de recolección de residuos y demás aspectos necesarios para mantener la limpieza del barrio;

Que, previo a la suscripción de dicho Convenio, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 282/08- informó no tener objeciones que formular al proyecto de convenio analizado, desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Nota N° 119/08, el señor Subsecretario de Medio Ambiente, contando con la intervención de la Secretaría de Servicios Urbanos, solicita la implementación de mecanismos que permitan agilizar la suscripción de Convenios de similares características con otras Sociedades Vecinales;

Que en función de ello, es conveniente autorizar a la señora Secretaria de Servicios Urbanos, Arq. Marta Graciela del Valle Buffolo, a suscribir Convenios de Colaboración Mutua de la misma índole;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Colaboración Mutua suscripto el día 09 de junio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ÁREA CENTRO OESTE**, el cual tiene por objeto dotar al grupo habitacional de viviendas colectivas del sector

FONAVI de dicho barrio, de canastos receptores y contenedores de residuos sólidos domiciliarios; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la titular de la Secretaría de Servicios Urbanos, Arq. Marta Graciela del Valle Buffolo, a suscribir Convenios de Colaboración Mutua con Sociedades Vecinales de igual tenor al que se aprueba por el presente Decreto.-

Artículo 3º) A través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y original del Convenio de Colaboración Mutua al Presidente de la Sociedad Vecinal del barrio Área Centro Oeste.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**
BDN.

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-**

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

---En la ciudad de Neuquén, a los 09 días del mes de Junio del año 2008, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y la señora Secretaria de Servicios Urbanos, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. N° 10.161.710**, designada por Decreto N° 1498 de fecha 11 de diciembre de 2007, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste, con domicilio en calle República de Italia N° 799 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, **Dn. OMAR LOPINI, D.N.I. N° 23.001.834**, en adelante: "**LA SOCIEDAD**", por la otra parte, en el marco del Plan Integral de Limpieza Urbana, celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", por intermedio de la Dirección General de Limpieza Urbana, se compromete a prestar colaboración a "**LA SOCIEDAD**" en cuanto a toda iniciativa tendiente a cumplir con el Plan Integral de Limpieza Urbana de la ciudad de Neuquén.-----

SEGUNDA: "**LA SOCIEDAD**" adhiere a dicho Plan y presenta, motivada en esta idea, la intención de dotar de canastos domiciliarios de residuos al grupo habitacional de viviendas colectivas del sector FONAVI del barrio Área Centro Oeste, como propuesta de mejoramiento de la disposición de los residuos, hasta su recolección y posterior transporte, por parte de la prestadora del servicio. "**LA MUNICIPALIDAD**", en atención a lo solicitado, conviene en entregar a "**LA SOCIEDAD**" la cantidad de quince (15) canastos, receptores y contenedores de los residuos sólidos domiciliarios.-----

TERCERA: El plazo de entrega se fija en sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente Convenio.-----

CUARTA: "**LA SOCIEDAD**" se compromete a colocar los canastos en los domicilios anteriormente relevados y preservar y hacer preservar por parte de los usuarios, su integridad y buenas condiciones. Asimismo, "**LA SOCIEDAD**" se compromete a distribuir a los vecinos del barrio folletos relativos al cuidado del medio ambiente provistos por "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a participar en los talleres que realice "**LA SOCIEDAD**", con el fin de difundir y concienciar a los vecinos con respecto al correcto uso de los canastos, los horarios del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el servicio de recolección de otros residuos y demás aspectos necesarios para mantener la limpieza del barrio.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expediente OE N° 3477-S-08).

///bdn.-

DECRETO N° 0 7 0 0
NEUQUÉN, 20 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 1655-M-07 y agregados OE N°s. 11678-C-07 y 1 139-M-08, y los Convenios suscriptos en fechas 19 de marzo de 2008, 22 de abril de 2008, 02 de mayo de 2008 y 20 de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- , y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0082/07 se, conformó un Registro de Adhesión a efectos de la suscripción de un Acuerdo Transaccional y/o de pago entre la Municipalidad de la ciudad Neuquén y cada uno de los agentes municipales con acreencias relacionadas con las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011, aún no prescriptas;

Que además, se aprobó el tenor de los convenios a suscribir. se autorizó a los titulares de las entonces Secretarías General y de Gobierno, y de Economía y Hacienda a suscribir los mismos en forma conjunta, estableciéndose, asimismo, la forma de pago;

Que a través de los Convenios de fecha 19 de marzo de 2008 y 22 de abril de 2008, se establece que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- otorga al Municipio préstamos por un monto total de \$ 145.310,28 y de \$ 108.384,50, respectivamente, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 10841, para cancelar parte del monto a abonar a los trabajadores municipales en concepto de capital e intereses, honorarios profesionales y gastos judiciales que surgen de los Convenios suscriptos con éstos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 0082/07, estableciendo las condiciones de financiación;

Que por los Convenios suscriptos en fechas 02 de mayo de 2008 y 20 de mayo de 2008, se establece que el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.- otorga al Municipio financiamiento por un monto total de \$ 75.483,27 y de \$ 59.593,07, respectivamente, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10841, para afrontar la deuda absorbida por éste en los Convenios suscriptos con los trabajadores municipales con juicio en función del Decreto N° 0082/07, relacionada con los préstamos obtenidos por los trabajadores mencionados en dicha Institución, estableciendo las condiciones de financiación;

Que, además, dicho Instituto otorga al Municipio financiamiento por un monto total de \$ 84.128,04 y de \$ 86.116,30, respectivamente, conforme lo dispuesto en el Artículo 2°) de la ordenanza N° 10841, para cubrir los aportes y contribuciones previsionales que surgen de

los Convenios suscriptos por los trabajadores municipales, en el marco del Decreto N° 0082/07; estableciendo las condiciones de financiación;

Que forma parte de los Convenios mencionados precedentemente, listado de los trabajadores municipales que suscribieron los Convenios con el Municipio;

Que en los Convenios se establece que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes se producirá de pleno derecho, dando lugar al INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL - I.M.P.S.- a la aplicación de intereses punitivos, de acuerdo al Artículo 25°) de la Ordenanza N° 10524;

Que toma intervención el señor Contador Municipal, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de que se proceda al dictado de la norma legal que apruebe los Convenios suscriptos oportunamente entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.-, e informa que por Decreto N° 0564/08, el cual adjunta en fotocopia, se autorizó mediante reestructura presupuestaria la ejecución y forma de financiamiento de dichos Convenios;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR los Convenios suscriptos en fechas 19 de marzo de 2008, 22 de abril de 2008, 02 de mayo de 2008 y 20 de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.-, por los cuales éste otorga al Municipio lo siguiente: un préstamo de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 253.694,78)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 10841, para cancelar parte del monto a abonar a los trabajadores municipales en concepto de capital e intereses, honorarios profesionales y gastos judiciales que surgen de los Convenios suscriptos con éstos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 0082/07, estableciendo las condiciones de financiación; un financiamiento de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 135.076,34)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10841, para afrontar la deuda absorbida por aquella en los Convenios suscriptos con los trabajadores municipales con juicio, en función del Decreto N° 0082/07, relacionada con los préstamos obtenidos por los trabajadores mencionados en dicha Institución; y un financiamiento de **PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 170.244,34)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2°) de la Ordenanza mencionada, para cubrir los aportes y contribuciones provisionales que surgen de dichos Convenios, estableciendo en todos los casos, las

condiciones de financiación; los cuales, en fotocopia, acompañan al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía, hágase llegar copia del presente Decreto al INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL -I.M.P.S.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES**

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal **Don MARTIN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027 y el Sr. Secretario de Hacienda **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. 11.266.328, por una parte; y **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado en este Acto por el Administrador General, **Don HÉCTOR DANIEL DEL COLLADO**, D.N.I. N° 13.750.195, por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: El I.M.P.S. otorga un préstamo a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 145.310,28 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 28/100 Centavos), en el marco de lo establecido en el Artículo 3°) de la Ordenanza 10841, para cancelar parte del monto a abonar a los trabajadores en concepto de capital e intereses, honorarios profesionales y gastos judiciales, que surgen de los convenios suscriptos con los trabajadores municipales de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 082/07. El préstamo contendrá las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 13 % anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de mas de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires), correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2,50 %, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 4 años, 7 meses, venciendo la primer cuota el 05/04/2008 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación: En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal. En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden.-----

SEGUNDA: Se conviene entre las partes que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio se producirá de pleno derecho automáticamente por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

TERCERA: El incumplimiento establecido en la Cláusula Segunda dará lugar al I.M.P.S. a la aplicación de intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25) de la Ordenanza 10524.-----

CUARTA: Se conviene entre las partes que por cualquier divergencia en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de la Ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Conformes las partes en las cláusulas que anteceden, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 19 días del mes de Marzo de 2008.-----

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal **Don MARTIN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027 y el Sr. Secretario de Hacienda **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. 11.266.328, por una parte; y **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado en este Acto por el Administrador General, **Don HÉCTOR DANIEL DEL COLLADO**, D.N.I. N° 13.750.195, por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: El I.M.P.S. otorga un préstamo a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 108.384,50 (Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Centavos), en el marco de lo establecido en el Artículo 3°) de la Ordenanza 10841, para cancelar parte del monto a abonar a los trabajadores en concepto de capital e intereses, honorarios profesionales y gastos judiciales, que surgen de los convenios suscriptos con los trabajadores municipales de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 082/07. El préstamo contendrá las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 13 % anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y dé mas de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires), correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2,50 %, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 4 años, 6 meses, venciendo la primer cuota el 05/05/2008 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación: En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal. En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden. -----

SEGUNDA: Se conviene entre las partes que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio se producirá de pleno derecho automáticamente por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

TERCERA: El incumplimiento establecido en la Cláusula Segunda dará lugar al I.M.P.S. a la aplicación de intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25) de la Ordenanza 10524.-----

CUARTA: Se conviene entre las partes que por cualquier divergencia en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de la Ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que; pudiera corresponder.-----

Conformes las partes en las cláusulas que anteceden, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 22 días del mes de Abril de 2008.-----

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en éste Acto por el Sr. Intendente Municipal **Don MARTIN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027 y el Sr. Secretario de Hacienda **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. 11.266.328, por una parte; y **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado en este Acto por el Administrador General, **Don HÉCTOR DANIEL DEL COLLADO**, D.N.I. N° 13.750.195, por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: El I.M.P.S. otorga un financiamiento a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 75.483,27 (Pesos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 27/100 Centavos), en el marco de lo establecido en el Artículo 1°) de la Ordenanza 10841, a los convenios suscriptos con los trabajadores con juicio para afrontar la deuda absorbida por el Municipio en el según lo estipulado en el decreto N° 082/07. Dicho financiamiento corresponde a préstamos obtenidos por los agentes municipales en dicha Institución. El financiamiento contendrá las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 12% anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de más de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires), correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2%, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 4 años, 6 meses, venciendo la primer cuota el 05/05/2008 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación: En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal. En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden. -----

SEGUNDA: El I.M.P.S. otorga un financiamiento, a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 84.128,04 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 04/100 Centavos) a los convenios suscriptos con los trabajadores con juicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza 10841, para cubrir los aportes y contribuciones previsionales que surgen de las ofertas realizadas por el Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 082/07. Dicho financiamiento contiene las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 12% anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de más de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2%, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 4 años, 6 meses, venciendo la primera cuota el 05/05/2008 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal. En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden.-----

TERCERA: Se conviene entre las partes que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio se producirá de pleno derecho automáticamente por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

CUARTA: El incumplimiento establecido en la Cláusula Tercera dará lugar al I.M.P.S. a la aplicación de intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25) de la Ordenanza 10524.-----

QUINTA: Se conviene entre las partes que por cualquier divergencia en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de la Ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pidiera corresponder. Conformes las partes en las cláusulas que anteceden, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en a Ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 02 días del mes de Mayo de 2008.-----

LISTADO a IMPS

18/04/2008

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
013047163	ALVAREZ OSCAR RUBEN	8 127.30	2 295.74	2 674.15	4 969.89
023001572	ANTINIR GABRIEL OMAR	3 156.71	2 846.58	3 309.78	6 156.36
007578198	CANALES MARCELINO	1 040.27	2 389.54	2 776.62	5 166.16
017592818	CRIBAN EUSEBIO CRISTINO	0.00	1 962.46	2 281.07	4 243.53
011430215	ECHEGARAY ANGEL GERARDO	423.75	2 253.64	2 924.66	5 178.30
018009793	FUENTES CANTALICIA	9 110.63	2 305.18	2 691.95	4 997.13
017472981	GUERRERO LUIS ANTONIO	7 707.75	2 646.90	3 214.51	5 861.41
008027650	IZUEL EDUARDO JULIAN	7 191.24	2 108.79	2 514.22	4 623.01
005947176	NICOLAUS ROSA NATALIA	1 007.55	2 643.80	3 278.33	5 922.13
007578129	PRIETO BERNABE	8 424.56	2 407.32	2 797.22	5 204.54
023001316	PUENTES JOSE LUIS	3 823.72	2 644.47	3 079.94	5 724.41
023001264	QUERCI CARLOS ALBERTO	5 205.25	1 772.78	2 044.23	3 817.01
018650571	RODRIGUEZ ALICIA LILIANA	7 438.06	1 998.66	2 342.16	4 340.82
007962663	SCARDAPANE ARMANDO ALBERT	2 721.82	2 500.26	2 914.19	5 414.45
006148199	TAPIA CLOTILDE CECILIA	8 405.35	2 485.80	2 887.25	5 373.05
007303344	ZAPATA CIPRIANO	1 699.31	1 572.18	1 782.67	3 354.85
007563352	ZAPATA FROILAN	0.00	1 763.62	2 017.37	3 780.99
Total general		75 483.27	38 597.72	45 530.32	84 128.04

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en éste Acto por el Sr. Intendente Municipal **Don MARTIN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027 y el Sr. Secretario de Hacienda **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. 11.266.328, por una parte; y **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado en este Acto por el Administrador General, **Don HÉCTOR DANIEL DEL COLLADO**, D.N.I. N° 13.750.195, por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El I.M.P.S. otorga un financiamiento a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 59.593,07 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 07/100 Centavos), en el marco de lo establecido en el Artículo 1°) de la Ordenanza 10841, a los convenios suscriptos con los trabajadores con juicio para afrontar la deuda absorbida por el Municipio en el según lo estipulado en el decreto N° 082/07. Dicho financiamiento corresponde a préstamos obtenidos por los agentes municipales en dicha Institución. El financiamiento contendrá las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 12% anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de mas de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires), correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2%, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 4 años, 5 meses, venciendo la primer cuota el 05/06/2008 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación: En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal. En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden. **SEGUNDA:** El I.M.P.S. otorga un financiamiento, a la Municipalidad de Neuquén, por un monto total de \$ 86.116,30 (Pesos Ochenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 30/100 Centavos) a los convenios suscriptos con los trabajadores con juicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza 10841, para cubrir los aportes y contribuciones previsionales que surgen de las ofertas realizadas por el Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 082/07. Dicho financiamiento contiene las siguientes condiciones: Sistema de Amortización: Francés. Interés a aplicar: 12% anual o la aplicación de la tasa BADLAR (Tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 o 35 días y de más de un millón de pesos en todos los bancos con casa en Capital Federal y Gran Buenos Aires), correspondiente al décimo día anterior a cada vencimiento más un 2%, la que sea mayor. Plazo de amortización de capital e intereses: 4 años, 5 meses, venciendo la primer cuota el 05/06/2008 y la última el 05/10/2012. Garantía de la Operación: En primera instancia con las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal. En caso de no ser suficiente las remesas futuras del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, se garantiza la operación con los Ingresos provenientes de la Coparticipación Provincial y Federal, en ese orden.-----

TERCERA: Se conviene entre las partes que la mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio se producirá de pleno derecho automáticamente por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

CUARTA: El incumplimiento establecido en la Cláusula Tercera dará lugar al I.M.P.S. a la aplicación de intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25) de la Ordenanza 10524.-----

QUINTA: Se conviene entre las partes que por cualquier divergencia en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de la Ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.---Conformes las partes en las cláusulas que anteceden, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de Mayo de 2008.-----

Listado a IMPS

05/05/2008

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
07577064	TISNADO JORGE	0.00	4 334.99	4 148.36	8 483.35
07567703	ZUNIGA LUIS ROLANDO	0.00	3 130.77	2 907.60	6 038.37
Total general		0.00	7 465.76	7 055.96	14 521.72

Listado a IMPS

05/05/2008

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
014346849	GARRIDO GLADYS ESTHER	6 873.45	5 548.24	5 608.35	11 156.59
022474532	GARRIDO NESTOR FABIAN	7 526.44	5 583.41	5 450.53	11 033.94
Total general		14 399.89	11 131.65	11 058.88	22 190.53

Listado a IMPS

24/04/2008

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
007622774	VALLEJO HECTOR RAMON	0.00	965.74	1 158.38	2 124.12
Total general		0.00	965.74	1 158.38	2 124.12

Listado a IMPS

09/05/2008

Documento	Apellido y Nombre	IMPS	Contribuciones Patronales	Aportes Previsionales	Subtotal de Ap. y Cont.
004984090	ARAGON HECTOR MIGUEL	4 132.59	951.93	1 136.57	2 088.50
006144952	BAIGORRIA ROBERTO EULOGIO	0.00	543.53	664.46	1 207.99
025019986	BARROS MARCELO ROBERTO	0.00	629.17	769.02	1 398.19
027323009	BLOCKI VALERIA	39.01	482.73	589.99	1 072.72
026965866	BONINO MAXIMO	2 855.03	842.47	1 029.68	1 872.15
004378325	BORDA OSCAR ALBERTO	590.00	1 117.02	1 333.41	2 450.43
021785163	CARDENAS FLAVIA MARIA	0.00	818.39	1 000.24	1 818.63
016492799	CENTURION SUSANA BEATRIZ	0.00	195.59	239.05	434.64
018821953	CORONADO DANIEL RODOLFO F	0.00	117.35	143.41	260.76
018237418	DAMBOLENA GRACIELA	0.00	399.25	488.04	887.29
014368282	DI PAULA JORGE OMAR	2 540.50	819.58	978.14	1 797.72
017989762	ERCOLANI GUSTAVO ADOLFO	0.00	282.67	345.42	628.09
014927065	FACCIOLIO DANTE CLAUDIO DA	1 005.49	530.92	648.98	1 179.90
014424467	FLORES OSCAR HUMBERTO	5 991.10	1 266.21	1 514.52	2 780.73
027894447	FUENTES VALERIA ZULEMA	119.96	207.89	254.07	461.96
008665569	GAVIORNO DANIEL EDUARDO	0.00	557.85	681.84	1 239.69
025725560	GUTIERREZ JOSE LUIS	0.00	177.62	217.11	394.73
018180058	HUENUQUIR JUAN RAMON	1 614.03	661.70	808.72	1 470.42
025139913	LABRIN OSVALDO	0.00	334.88	409.32	744.20
020436476	MENDEZ SEBASTIAN EVARISTO	2 605.05	905.86	1 107.07	2 012.93
025679061	MILLAHUAL LILIANA ANGELIC	0.00	96.88	118.43	215.31
022473708	MORRIS MARIA FABIANA	3 232.14	1 051.67	1 255.27	2 306.94
007664894	MUNOZ JUAN CARLOS	1 339.62	353.62	432.29	785.91
014409448	OLIVA HORACIO EMILIO	0.00	552.14	674.79	1 226.93
017140784	ORTIZ ERNESTO EFRAIN	4 159.96	910.92	1 108.21	2 019.13
012398813	PETROVISCH LENDNER LASSCH	2 738.80	758.25	926.73	1 684.98
021581440	PINTOS DELIA NOEMI	1 603.77	828.82	1 013.08	1 841.90
016548849	PONCE MARTHA NOEMI	0.00	332.82	406.76	739.58
023693143	SEGURA SANDRA MARIELA	2 803.92	820.98	1 003.41	1 824.39
025013620	SEPULVEDA MONICA BEATRIZ	0.00	40.05	48.94	88.99
025911505	SOLA RUBEN ALEJANDRO	1 571.24	454.49	555.43	1 009.92
018571521	SOLANO MARCELO	2 452.99	1 018.30	1 227.51	2 245.81
004593444	SUAREZ ROLANDO ONOFRE	809.69	900.45	1 090.45	1 990.90
023494866	VIGNAROLI ALEJANDRA	2 988.29	868.09	1 060.90	1 928.99
013574063	ZITTI ANA	0.00	525.81	642.77	1 168.58
Total general		45 193.18	21 355.90	25 924.03	47 279.93

FINANZAS
-Presupuesto-

DECRETO N° 0 6 9 7
NEUQUÉN, 20 JUN 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 12333-P-06 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la señora VICTORIA PUEBLAS solicita una ayuda económica para hacer frente al pago de la deuda que mantiene con la empresa LAUTEC S.R.L. por la obra: "RED CLOACAL BARRIO HUILLICHES SECTOR IV";

Que obra proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Contrataciones -Subsecretaría de Obras Públicas-, sugiriendo otorgar un aporte no reintegrable de \$ 3.400.- al contribuyente VÍCTOR HUGO CRESPO, esposo de la solicitante, para afectarlo a la cancelación de la deuda mencionada precedentemente;

Que en el Presupuesto prorrogado para el presente Ejercicio mediante Decreto N° 1582/07, Resolución N° 11/08 de la Secretaría de Economía, no se encuentra previsto el crédito presupuestario en la Subsecretaría de Obras Públicas, Actividad: "Construcción de Obras Sistema Vecino Empresa"; por lo que es necesario proceder a su reestructuración;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 10948 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2007, prorrogado para el presente por Decreto N° 1582/07, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá realizar reestructuraciones y/o modificaciones por hasta un 5% del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada Actividad por más de \$ 300.000.-;

Que en la presente reestructuración se compensan créditos en la Partida Principal: "Obra Pública", en Actividades que componen el Presupuesto General de Gastos, sin alterar el monto total del mismo;

Que por las razones expuestas, se hace necesario dictar la norma legal pertinente, y comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento, tal lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 10948;

Que el señor Subsecretario de Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente; contando con la intervención del señor Secretario de Economía,

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2008 que fuera prorrogado mediante Decreto N° 1582/07; Resolución N° 11/08 de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
Servicios Administrativo:	Subsecretaría de Obras Públicas	
Proyecto:	Construcción de Obras de Arquitectura	
Partida Principal:	Obra Pública	
Actividad/Obra:	Mejoras Cementerio Progreso	3,400
		3,400
Total:	Construcción de Obras de Arquitectura	3,400
TOTAL:	Subsecretaría de Obras Públicas	3,400
TOTAL DÉBITOS		3,400

CRÉDITOS		
Servicios Administrativo:	Subsecretaría de Obras Públicas	
Proyecto:	Construcción de Obras Sistema Vecino Empresa	
Partida Principal:	Obra Pública	
Actividad/Obra:	Construcción de Obras Sistema Vecino Empresa	3,400
		3,400
Total:	Construcción de Obras Sistema Vecino Empresa	3,400
TOTAL CRÉDITOS		3,400

Artículo 2º) APROBAR las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas del Presupuesto prorrogado para el presente Ejercicio mediante Decreto N° 1582/07, Resolución N° 11/08 de la Secretaría de Economía, que surge como consecuencia del Artículo anterior.-

Artículo 3º) OTORGAR un aporte no reintegrable de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTO (\$ 3.400)** al contribuyente VICTOR HUGO CRESPO, D.N.I N° 6.137.466, esposo de la señora VICTORIA ESTHER PUEBLAS, D.N.I N° 6.051.507, para afectarlo a la cancelación de la deuda que mantiene con la empresa por la obra: "RED CLOACAL BARRIO HUILICHES SECTOR IV".-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400)** a favor de la Empresa LAUTEC SRL, en

concepto de cancelación de la deuda del señor VICTOR HUGO SRL, titula de la Nomenclatura Catastral: 09-21-81-3787-0000; por la obra: "RED CLOACAL BARRIO HUILICHES SECTOR IV".-

Artículo 5º) TOME conocimiento el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 10948.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrenado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///bdn

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-**

RESOLUCIÓN COMPLETA**FINANZAS****-Presupuesto-****RESOLUCIÓN Nº 0 3 3 6**
NEUQUÉN, 25 JUN 2008**VISTO:**

El Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007, mediante el cuál se prorroga a partir del 1° de Enero del año 2008 el Presupuesto General de la Administración Municipal; Resolución N° 11 del 4/1/2008; y el Expte. OE/3717/C/2008 del Club Social y Deportivo SAN LORENZO, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1582 de fecha 27/12/2007, Resolución N° 11 del 4/1/2008, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio; con la metodología y adecuaciones establecidas en el artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que mediante Expte. OE/3717/C/08 se tramita un Proyecto de Convenio a suscribirse con el Club Social y Deportivo SAN LORENZO, mediante el cuál se conviene utilizar las instalaciones ubicadas en la calle Dr. Ramón N° 5350 para eventos deportivos, y otorgar por parte del Municipio, un aporte de \$ 10.000 en 4 cuotas mensuales de \$ 2.500 con vencimiento la primera a la firma del Convenio respectivo;

Que se hace necesario efectuar una adecuación presupuestaria otorgando crédito a la Partida Principal "Transferencias", de la Actividad: "Desarrollo General del Deporte comunitario y escolar";

Que la Dirección de formulación y gestión presupuestaria; Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto; Subsecretaría de Hacienda; remite los actuados a esta Secretaría a efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES****DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN****RESUELVE:**

ARTICULO 1º) MODIFICAR el Presupuesto de erogaciones, que fuera prorrogado para el Ejercicio 2008, mediante Decreto N° 1582; Artículo 2º) Parte II; Anexos I, II y III de la Resolución N° 11 del 4/1/2008; de la siguiente manera:

DEBITOS:

Servicios		
Administrativo:	Subsecretaría de Deportes	
	Fomento y promoción de las Actividades	
Curso de Acción:	Deportivas	
Partida Principal:	Servicios	
	Desarrollo General del Deporte comunitario y	
Actividad/Obra	escolar	<u>10,000</u>
		10,000
	Fomento y promoción de las Actividades	
Total:	Deportivas	10,000

Total Subsecretaría de Deportes	10,000
--	---------------

TOTAL DEBITOS	10,000
----------------------	---------------

CRÉDITOS

Servicios		
Administrativos:	Subsecretaría de Deportes	
	Fomento y promoción de las Actividades	
Curso de Acción:	Deportivas	
Parida Principal:	Transferencias	
	Desarrollo General del Deporte comunitario y	
Actividad/Obra:	escolar	<u>10,000</u>
		10,000
	Fomento y promoción de las Actividades Deportivas	
Total:		10,000

TOTAL Subsecretaría de Deportes	10,000
--	---------------

TOTAL CRÉDITOS	10,000
-----------------------	---------------

ARTÍCULO 2º) Regístrese, cúmplase de conformidad y oportunamente **ARCHÍVESE.**

ES COPIA

**FDO) OSCAR
SMOLJAN**